



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-03387269-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP - Programa Temporal  
“TREN CULTURAL” en el marco de ReCreo e  
n la Provincia

---

**VISTO** el expediente electrónico N° EX-2021-03387269-GDEBA-DTAYLDLIIMPCEITGP por el cual tramita la aprobación del Programa Temporal “TREN CULTURAL”, la Ley N° 15.164, el Decreto N° 54/20, las Resoluciones de este Ministerio N° 5/20 que implementó el Programa de Gestión Cultural “ReCreo”, N° 51/21 de relanzamiento del mismo con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia” y N° 21/21 que aprobó el Convenio Marco de Colaboración N° CONVE-2020-25966913-GDEBA-SSPSMPCEITGP celebrado entre Desarrollo de Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria y el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires, y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley enunciada, es misión del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires diseñar e implementar políticas para el ordenamiento, promoción y desarrollo de las actividades culturales y turísticas, entre otras, como as también, pensar y trabajar la cultura como herramienta para la inclusión social, promoviendo el acceso igualitario a propuestas de calidad en toda la Provincia;

Que, con los objetivos de potenciar, activar y promover la cultura, el turismo, las identidades y economías locales, se dictó la Resolución N° 51/21 por la cual se aprobó el relanzamiento del Programa de Gestión Turístico Cultural “ReCreo” con su nueva denominación “ReCreo en la Provincia” destinado a la formación, promoción, producción y gestión patrimonial del acervo turístico y cultural de los 13:

municipios de la provincia de Buenos Aires;

Que, a través de aquel Programa de Gestión, se busca potenciar la creación, el desarrollo y la promoción de las culturas, el turismo, las identidades y economías locales, e impulsar y difundir las propuestas culturales y los sitios y circuitos turísticos de todo el territorio de la provincia de Buenos Aires para potenciar la producción;

Que mediante la Resolución N° 21/21 se aprobó el Convenio Marco de Colaboración CONVE-2020-25966913-GDEBA-SSPSMPCEITGP celebrado entre Desarrollo de Capital Humano Ferroviario Sociedad Anónima con participación Estatal Mayoritaria (De.Ca.H.F. S.A.P.E.M.) y este Ministerio, cuya colaboración se plasma en el compromiso de emprender acciones y estrategias mancomunadas para la difusión, desarrollo y revalorización del patrimonio cultural e histórico en el ámbito de sus incumbencias específicas, acordando intercambiar periódicamente información de utilidad e interés sobre la temática y cooperar con la difusión de las actividades y/o programas que se lleven a cabo en aquel convenio;

Que la Subsecretaría de Promoción Sociocultural fue creada para articular políticas con los distintos agentes del Estado y desarrollar programas que garanticen el acceso y ejercicio pleno de los derechos a la educación a través de la cultura, garantizar el acceso a la misma de aquellos sectores que, por diversas razones, vean vulnerados sus derechos, diseñar y proponer una agenda para el desarrollo de políticas socioculturales en todos los niveles para el mediano y largo plazo, entre otros;

Que, mediante PV-2021-03443790-GDEBA-SSPSMPCEITGP (orden 2), esa Subsecretaría de Promoción Sociocultural solicita la correspondiente autorización para la ejecución del Programa Temporal que se dará en llamar “TREN CULTURAL”, a realizarse entre el 22 de abril y el 31 de diciembre de 2021 en el marco del Programa “ReCreo en la Provincia”, y que consiste en la elaboración de una agenda cultural con artistas locales, ferias gastronómicas, productivas y artesanales centradas alrededor del recorrido de un tren que recorrerá la Provincia y que contará con propuestas artísticas y culturales, tanto en sus coches como en las distintas localidades a las que arribe;

Que cabe aclarar que el inicio del Programa Temporal propiciado se vio retrasado por las restricciones vigentes en el marco de la situación sanitaria ocasionada por la pandemia COVID 19, de la cual dependerá su programación;

Que teniendo en miras que la distancia entre las localidades del interior de la Provincia y los grandes centros urbanos, no sólo dificulta el acceso a las propuestas artísticas y culturales que se generan en las ciudades, sino también la propia integración de los bienes culturales que ellas mismas producen, el Programa Temporal se propone permitir que el Ministerio integre y acerque sus propuestas a todas las localidades de la Provincia y, a la vez, potencie y jerarquice las producciones culturales de cada localidad;

Que, sobre esas bases, los objetivos principales de la propuesta son garantizar el ejercicio de los derechos culturales a los ciudadanos de la provincia de Buenos Aires que, en ocasiones, debido a las distancias territoriales, ven obstaculizado el acceso a propuestas artísticas y culturales y, a su vez, potenciar y jerarquizar las producciones culturales de las localidades alcanzadas por el programa;

Que para alcanzar dichos propósitos, el Programa Temporal consistirá en la implementación de un Tren

Cultural en el que se desarrollen actividades en conjunto con Desarrollo del Capital Humano Ferroviario SAPEM, las que incluirán un museo itinerante que dé cuenta de la historia del ferrocarril y en el que se pueda visitar el vagón presidencial, un café bar, un cine y un archivo histórico del ferrocarril y dos coches, a cargo de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural equipados con juegos interactivos que permitan conocer la provincia de Buenos Aires y un salón de usos múltiples con espacio para brindar diferentes talleres;

Que, a tal fin, se llevará adelante el acondicionamiento de los dos coches destinados a las actividades a desarrollar por este Ministerio;

Que en las inmediaciones del tren se propone organizar actividades que involucren a toda la región, no sólo a la localidad visitada, y que generen un espacio de articulación tanto turística y cultural como productiva, entre las que se destacan los espectáculos en los que además de los artistas que lleve la Provincia se involucre a los artistas locales, ferias gastronómicas y artesanales con productos de la región, ferias productivas o mesa productiva regional, para pensar y articular políticas productivas con los actores de la región y stands de “ReCreo en la Provincia” donde se promocióne el Programa y los destinos turísticos de la Provincia;

Que atento a los objetivos propuestos, este Ministerio considera necesario autorizar la ejecución de Programa Temporal “TREN CULTURAL” en el marco del Programa de Gestión Turístico Cultural “ReCreo en la Provincia”;

Que para una adecuada gestión del Programa Temporal en cuestión resulta pertinente designar a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural dependiente de este Ministerio, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias que fueran necesarias;

Que la ejecución final de las actividades comprendidas requiere sustanciales acciones de organización y despliegue logístico, así como insumos, alquileres, traslados, contratos de locación, entre otros rubros de bienes y servicios necesarios para su realización, producción, promoción y todo otro gasto relacionado con los mismos;

Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y tomó vista Fiscalía de Estado;

Que las facultades para el dictado del presente acto surgen de lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998), en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E, en las disposiciones de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias, en el artículo 29 de la Ley N° 15.164 y en el Decreto de Estructura Orgánico Funcional N° 54/20.

Por ello,

# EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

## DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar la ejecución del Programa Temporal “TREN CULTURAL” a realizarse durante el período comprendido entre el 22 de abril y el 31 de diciembre de 2021, en el marco del Programa de Gestión Turístico Cultural “ReCreo en la Provincia”, dejando establecido que la programación del mismo se encontrará sujeta a la situación sanitaria imperante por la pandemia causada por el COVID-19.

**ARTÍCULO 2°.** Establecer que el Programa Temporal aprobado por el artículo 1° se implementará a través de la elaboración de una agenda cultural con artistas locales, ferias gastronómicas, productivas y artesanales centradas alrededor del recorrido de un tren que atravesará a la Provincia y que contará con propuestas artísticas y culturales, tanto en sus coches como en las distintas localidades a las que arribe, para lo cual se llevará adelante el acondicionamiento de dos coches de un tren en el que se podrá participar de diversos juegos interactivos que permitan conocer la Provincia de Buenos Aires y un salón de usos múltiples con espacio para brindar diferentes talleres a cargo de la Subsecretaría de Promoción Sociocultural y se organizarán diversas actividades en las inmediaciones del tren que involucren a toda la región, no sólo a la localidad visitada, y que generen un espacio de articulación tanto turística y cultural como productiva.

**ARTÍCULO 3°.** Designar a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural dependiente de este Ministerio, o el organismo que en el futuro la reemplace, como Autoridad de Aplicación de la presente, pudiendo dictar la normativa requerida para su implementación y ejecución, como así también, toda aquella norma aclaratoria, interpretativas, reglamentarias y/o complementarias que fueran necesarias.

**ARTÍCULO 4°.** Autorizar a la Dirección General de Administración, a través de la Dirección de Compras y Contrataciones correspondiente, a llevar adelante las contrataciones necesarias y a efectuar los pagos correspondientes para la implementación del Programa aprobado por el artículo 1°, conforme oportunamente lo requiera la Autoridad de Aplicación.

**ARTÍCULO 5°.** Autorizar la asignación presupuestaria para atender los gastos que demande la realización del Programa aprobado en el artículo 1° de la presente, la cual se erogará de conformidad a la normativa vigente, con imputación a las partidas específicas del Presupuesto General Ejercicio 2021- Ley N° 15.225.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer la ejecución de los gastos autorizados en el artículo precedente en el marco de

lo normado en el artículo 40 de la Ley N° 10.189 Complementaria Permanente de Presupuesto (T.O. 1998) en el Decreto N° 288/07 y su modificatoria Decreto N° 96/17 E, y en las disposiciones de la Ley N° 13.981 reglamentada por el Decreto N° 59/19 y modificatorias.

**ARTÍCULO 7°.** Registrar. Notificar al Fiscal de Estado. Publicar, dar Boletín Oficial y al SINDMA. Comunicar a quien corresponda. Pasar a la Subsecretaría de Promoción Sociocultural de esta Cartera Ministerial.